

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE PROVINCIAS ALTO ANDINAS - SICUANI
"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"

RESOLUCION N°0010-2021-GR-CUSCO-GRTPPE/OZTPEPAA

Sicuani, dos de Agosto
dos mil veintiuno.

VISTO El escrito con Registro de Mesa de Partes N° 0052 de fecha 01 de Julio del año en curso, presentado por don Bautista Ajhima Ugarte, Secretario General del **"SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL WARARI - LIVITACA**, solicitando su Inscripción y Registro, acompañando para tal fin los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, concordante con el Art.17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N°010-2003-TR.

CONSIDERANDO:

Que, el derecho a la sindicación es reconocido por el Estado, y su Constitución y Registro están contempladas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el D.S.N°010-2003-TR.

Que, la Constitución de un Sindicato formado por trabajadores de Oficios varios, formados por trabajadores de diversas profesiones, oficios o especialidades que de manera libre y voluntaria se hayan afiliado, está contempladas en el inciso " D" del Art 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por el D.S. N° 010-2003-TR

Que, de la documentación que se acompaña de fojas 01 al 26, se tiene que la Institución Sindical se ha Constituido con observancia de lo previsto por las Leyes de la materia, por tanto procedente admitir su inscripción y registro solicitado.

La Autoridad que suscribe con las facultades conferidas por la Ley 29381 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

RESUELVE:

Primero.- Registrar al **"SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL WARARI - LIVITACA** con domicilio en la Calle Wakari del Distrito de Livitaca, Provincia de Chumbivilcas, bajo el **Registro N°002-2021-GR CUSCO/GRTPE/OZTPEPAA**, confiriéndosele Personería Gremial.

Segundo.- Registrado Oficialmente, devuélvase a la Organización Sindical recurrente una copia de los Documentos presentados debidamente sellados, adjuntos a una copia de la presente Resolución.

HAGASE SABER

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y P.E. CUSCO
OFICINA ZONAL DE PROVINCIAS ALTO ANDINAS - SICUANI

Celso Mendoza Paucar
SUB GERENTE (o)

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE PROVINCIAS ALTO ANDINAS - SICUANI
Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia

RESOLUCION N°002-2021-GR-CUSCO-DRTPE/OZTPEPAA

Sicuani, cuatro de
Febrero dos mil veintiuno.

VISTO El escrito con Registro de Mesa de Partes N° 0015 de fecha 29 de Enero del año en curso, presentado por la señora Nancy Lupo Villagra en su calidad de Secretaria General del "SINDICATO UNICO DE COMERCIANTES SAN JOSE – MERCADO DE PALLPATA DE LA PROVINCIA DE ESPINAR, solicitando su Inscripción y Registro, acompañando para tal fin los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, concordante con el Art.17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N°010-2003-TR.

CONSIDERANDO:

Que, el derecho a la sindicación es reconocido por el Estado, y su Constitución y Registro están contempladas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el D.S.N°010-2003-TR.

Que, la Constitución de un Sindicato formado por trabajadores de Oficios varios, formados por trabajadores de diversas profesiones, oficios o especialidades que de manera libre y voluntaria se hayan afiliado, está contempladas en el inciso " D" del Art 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por el D.S. N° 010-2003-TR

Que, de la documentación que se acompaña de fojas 01 al 30, se tiene que la Institución Sindical se ha Constituido con observancia de lo previsto por las Leyes de la materia, por tanto procedente admitir su inscripción y registro solicitado.

La Autoridad que suscribe con las facultades conferidas por la Ley 29381 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

RESUELVE:

Primero.- Registrar al "SINDICATO UNICO DE COMERCIANTES SAN JOSE – MERCADO DE PALLPATA con domicilio en la Calle Bolivar s/n del Distrito de Pallpata Provincia de Espinar, bajo el Registro N°001-2021-GR CUSCO/DRTPE/OZTPEPAA, confiriéndosele Personería Gremial.

Segundo.- Registrado Oficialmente, devuélvase a la Organización Sindical recurrente una copia de los Documentos presentados debidamente sellados, adjuntos a una copia de la presente Resolución.

HAGASE SABER



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y P.E. CUSCO
OFICINA ZONAL DE PROVINCIAS ALTO ANDINAS - SICUANI

Celso Mendoza Paucar
JEFE (e)

REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVIDORES PUBLICOS (ROSSP)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION AUTOMATICA

Expediente N° 001-2021-GR-CUSCO/GRTPE/OZTPEPAA

Habiéndose cumplido con el requisito previsto en el Art. 3° del decreto Supremo N°003-2004-TR, con la Resolución Directoral N° 018-90-INAPI/DNP, expedida por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), y estando a lo previsto por la ley N° 27556. Se deja constancia de la Inscripción en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos-ROSSP, del Registro Sindical perteneciente a la Oficina Zonal de Trabajo de Provincias Alto Andinas de la Gerencia Regional de Trabajo Y Promoción del Empleo del Cusco, del ahora denominado **Sindicato DE TRABAJADORES ASISTENCIALES DE SALUD DE LA RED DE SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR (SITRAASA – RSSCCE)** Sujetos al Régimen Laboral D.Leg. 276. Siendo su junta directiva encabezado por su Secretario General el señor **HUGO ROYER HUARSAYA HUARACCA**, sus Estatutos que consta de X Títulos, 64 Artículos y 01 Disposición final.- H.S.

Sicuani, 15 de Noviembre de 2021



GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y P.E. CUSCO
OFICINA ZONAL DE PROVINCIAS ALTO ANDINAS - SICUANI

Celso Mendoza Paucar
Celso Mendoza Paucar
SUB GERENTE (e)

Recibido
15-11-21

Hugo R. Huarsaya H
40061366

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE PROVINCIAS ALTO ANDINAS - SICUANI
"Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Independencia"

RESOLUCION N°0012-2021-GR-CUSCO-GRTPE/OZTPEPAA

Sicuani, dieciseis de
Noviembre dos mil veintiuno;

VISTO: El escrito con Registro de Mesa de Partes N° 0105 de fecha 011 de Noviembre del año en curso, presentado por don Eusebio Sivincha Mataque, Secretario General del "SINDICATO GENERAL DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCION CIVIL DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, solicitando su Inscripción y Registro, acompañando para tal fin los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, concordante con el Art.17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N°010-2003-TR.

CONSIDERANDO:

Que, el derecho a la sindicación es reconocido por el Estado, y su Constitución y Registro están contempladas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el D.S.N°010-2003-TR.

Que, la Constitución de un Sindicato formado por trabajadores de Oficios varios, formados por trabajadores de diversas profesiones, oficios o especialidades que de manera libre y voluntaria se hayan afiliado, está contempladas en el inciso " D" del Art 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por el D.S. N° 010-2003-TR

Que, de la documentación que se acompaña de fojas 01 al 27, se tiene que la Institución Sindical se ha Constituido con observancia de lo previsto por las Leyes de la materia, por tanto procedente admitir su inscripción y registro solicitado.

La Autoridad que suscribe con las facultades conferidas por la Ley 29381 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

RESUELVE:

Primero.- Registrar al "SINDICATO GENERAL DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCION CIVIL DE LA PROVINCIA DE CHIMBIVILCAS con domicilio en la Calle Arcadio Hurtado Romero s/n Barrio Los Liwis del Distrito de Santo Tomas, Provincia de Chumbivilcas, bajo el Registro N°003 -2021-GR CUSCO/GRTPE/OZTPEPAA, confiriéndole Personería Gremial.

Segundo.- Registrado Oficialmente, devuélvase a la Organización Sindical recurrente una copia de los Documentos presentados debidamente sellados, adjuntos a una copia de la presente Resolución.

HAGASE SABER



GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PE. CUSCO
OFICINA ZONAL DE PROVINCIAS ALTO ANDINAS - SICUANI

Celso Mendoza Paucar
SUB GERENTE (e)